



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 155-2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 30 MAR 2012

Pees

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente administrativo Nº 1703-2012 y Opinión Legal Nº 142-2012-GR PUNO/ORAJ, sobre recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial Regional Nº 011-2012-GRDS-GR PUNO de fecha 12 de Enero 2012, interpuesto por don DEMETRIO HECTOR ZAPANA MACHICADO;; y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado Demetrio Héctor Zapana Machicado, interpone recurso de apelación, en contra de la Resolución Gerencial Regional Nº 011-2012-GRDS-GR PUNO, que declara improcedente la inaplicabilidad de la Resolución Gerencial Regional Nº 230-2011-GRDS-GR-PUNO de fecha 01 de Diciembre 2011 que aprueba la Directiva para el proceso de selección de contratos – CAS, fuente de financiamiento: Presupuesto por Resultados e Ingresos Propios de la Dirección Regional de Salud de Puno, periodo Enero a Diciembre 2012, argumentado que la referida directiva pretende globalizar y centralizar en un sólo concurso a nivel regional a todos los contratados cuyos contratos han fenecido el 31 de Diciembre 2011, desconociendo las prerrogativas de las normas legales vigentes de la Resolución Ministerial Nº 368-2011/MINSA, Decreto Legislativo Nº 105 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, que estipula claramente que los contratos se realizan en la Unidades Ejecutoras, y se pueden renovar o prorrogar del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, dada la permanencia de la necesidad de la prestación de los servicios profesionales para la atención de la población usuaria; siendo el Ministerio de Salud ente rector que expide las normas administrativas del sector Salud, las que deben ser aplicadas en forma directa o supletoriamente;

Que, de la verificación del acto administrativo materia de impugnación, se tiene que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de la Resolución Gerencial Regional Nº 230-2011-GRDS-GR-PUNO de fecha 01 de Diciembre 2011 ha aprobado la Directiva para el Proceso de Selección de Contratos (CAS) Fuente de Financiamiento: Presupuesto por Resultados (PPR) e Ingresos Propios de la Dirección Regional de Salud Puno, periodo Enero a Diciembre del 2012, que consta de nueve rubros, norma que tiene por objeto implementar en la Dirección Regional de Salud Puno el procedimiento para la Contratación Administrativa de Servicios, previsto en el Reglamento del Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM de fecha 25 de Noviembre 2008, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM de fecha 27 de Julio 2011, conforme a las atribuciones previstas en el numeral 2 del artículo 29-A de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, y artículo 73º y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Puno aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2008;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 206º inciso 206.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, se establece que frente a un acto administrativo que supone, viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos; asimismo, el artículo 209º dispone: *el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico*. Consecuentemente, lo que se pretende con este recurso es obtener una reevaluación de lo resuelto, en base a los mismos hechos, no requiriéndose de nueva prueba, pues se trata de una revisión desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho;

Que, el administrado pretende en el fondo, que el Gobierno Regional reconozca que es jurídicamente posible la ampliación o renovación de contratos CAS desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, amparado en la normatividad emitida por el Ministerio de Salud;

Que, respecto a la Resolución Ministerial Nº 368-2011/MINSA a la que hace alusión el administrado tiene como ámbito de aplicación las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud que pertenecen al Pliego 011 Ministerio de Salud, dentro de las cuales no están enmarcadas



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 155 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 30 MAR 2012

las Unidades Ejecutoras de la DIRESA Puno, que pertenecen al Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Puno; en consecuencia, deviene en improcedente la petición incoada por el administrado;

Que, con respecto a la renovación o prórroga de Contratos Administrativos de Servicios para el año fiscal 2012 a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, para las Licenciadas en Enfermería en cada una de las Unidades Ejecutoras de la DIRESA Puno, peticionado por el administrado, que se encuentran regulados por los alcances del artículo 10.3 de la Ley Nº 29812 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, concordante con el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, establece: *El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior;*

Que, consecuentemente, la normatividad incoada por el administrado, no ha derogado ni suspende las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, norma que debe ser de aplicación por los operadores administrativos encargados de la gestión de recursos humanos de la Dirección Regional de Salud de Puno;

Que, por otra parte, la administración regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social se encuentra facultada para regular de manera general los procesos de contratación de personal en la cualesquiera de las Direcciones Sectoriales que administra este Gobierno Regional de Puno, sin que ello implique injerencia política alguna; asimismo, queda claro que no es obligación de la administración de la entidad, renovar los referidos contratos administrativos dentro del periodo del año fiscal en el que efectúe la contratación, dejándose constancia que el incumplimiento de dicha disposición acarrea la responsabilidad administrativa del funcionario que autorice o prorrogue tácitamente la ampliación, ello de conformidad a lo previsto en el numeral 5.2 del artículo 5º del precitado Decreto Supremo;

Que, en conclusión, los argumentos expuestos por el impugnante no ameritan bajo ningún punto de vista revocar lo dispuesto en la resolución materia de apelación;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial Regional Nº 011-2012-GRDS-GR PUNO de fecha 12 de Enero 2012, interpuesto por don DEMETRIO HÉCTOR ZAPANA MACHICADO, conforme a las consideraciones expuestas.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALCIDES HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL